



«EHELFGOTT»

«KVERA»

## ***Resolución Jefatural N° 00047-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 30 de junio de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 00289-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 059-2022-OJFP de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 300-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 02 de agosto del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. John Samuel Cazorla Orihuela (en adelante el Supervisor), suscriben el Contrato N° 017-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 75,506.38 (Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 38/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 26 de octubre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. (en adelante, el Contratista) suscriben el Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 1 970,522.40 (Un Millón Novecientos Setenta Mil Quinientos Veintidós con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 23 de noviembre del 2021 inicia al plazo de ejecución de la obra, en consecuencia, siendo su fecha de culminación el 22 de marzo de 2022;

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 00019 y N° 00027-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, postergando la fecha de culminación de la obra al 4 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 042-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CAJAMARCA-2022, recibida el 03 de junio de 2022, el Contratista remite al Supervisor solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, debido al factor climático por las intensas precipitaciones que se han dado desde inicios del proyecto (noviembre 2021) hasta el cierre de la causal (mayo 2022) han afectado el avance de la obra y la programación Gantt, circunstancias que se anotan en diversos asientos del cuaderno de obra y se justifica en reportes de Senamhi y control meteorológico de la estación granja Porcón; anotando el inicio de la causal el 24 de noviembre de 2021 en asiento N° 05 y el 25 de mayo de 2022 en asiento N° 264 del cuaderno de obra el fin de las circunstancias invocadas como ampliación de plazo;



Que, por Carta N° 030-2022-JSCO/C, recibida por la Entidad el 09 de junio de 2022, el Supervisor remite a la Entidad el Informe N° 28-2022-MJVM-SO del jefe de supervisión, que concluye declarar procedente la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por los siguientes fundamentos:

(...)

**DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA**

*Del análisis realizado y que conlleva a la necesidad de la ampliación de plazo N° 03 de la ejecución del proyecto, que de acuerdo a lo sustentado se determina que es por lo siguiente:*

*Causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las mismas que están afectado la Ruta Crítica en la programación de la obra vigente.*

**CAUSAL POR AFECTACION POR LLUVIAS**

*En donde se indican el inicio y el final de las causales para la solicitud de ampliación de plazo N° 03, y que dicho motivo es por la afectación por lluvias indicando que, si en una programación Gantt se atrasan los metrados de una partida que se encuentra dentro de la ruta crítica, el plazo de la obra aumenta; por tanto, a menor metrado ejecutado de las partidas de esta obra mayor es el plazo de ejecución de la misma.*

(...)

**CONCLUSIONES**

*De acuerdo a lo sustentado a los hechos que se presentaron de la afectación por lluvias para ejecutar los trabajos en la obra (...) Se concluye con la cuantificación del total de días de ampliación de plazo requerida, la que se considera factible los 45 días calendarios solicitados por la empresa Sogu, puesto que dichas precipitaciones pluviales intensas han afectado el normal desarrollo de la ejecución del proyecto incidiendo directamente en la programación de la obra y que están sustentadas mediante cuaderno de obra digital y control meteorológico de la estación de la granja Porcón adjunta.*

*LA OPINIÓN DEL ING. SUPERVISOR DE OBRA ES DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR 45 DIAS CALENDARIO, que de acuerdo a los asientos de cuaderno de obra se tienen partidas afectadas en la ruta crítica y generando modificación a programación del proyecto al momento de la solicitud de ampliación.*

(...);

Que, a través del Informe N° 00289-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, estando al Informe Técnico N° 059-2022-OJFP, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado opina y recomienda declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintiséis (26) días calendario; indicando el Informe N° 00289-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR el siguiente sustento:

**“III. ANALISIS**

(...)

**3.4 Del análisis de la causal de ampliación de plazo, invocada por el contratista.**

(...)

**3.4.2 De la Evaluación según lo indicado por el Contratista al respecto de la Causal de ampliación de plazo.**

(...)

**3.4.2.2 El contratista de acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo que adjunta en su carta, fundamenta la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 en la siguiente causal:**



**a) Causal invocada: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

El contratista ejecutor, manifiesta que se presentaron atrasos en la ejecución de partidas contractuales, por problemas de lluvias intensas que perjudicaron el normal avance de la obra, en el periodo que corresponde desde (noviembre 2021 hasta mayo 2022, asimismo, puede ser verificado y constatado en las anotaciones del cuaderno de obra (...)

(...)

3.4.2.4 De acuerdo al sustento del contratista SOGU CYC EIRL, la **ampliación de plazo se sustenta, en que se tuvo fuertes precipitaciones pluviales** en los meses (Noviembre, Diciembre 2021), (Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2022), **que imposibilitaron la realización de actividades en el Reservorio 1** como (Excavación en material conglomerado con maquinaria, excavación en roca maciza con maquinaria y explosivos, relleno y compactado con maquinaria, perfilado y compactado con material propio), Línea de Conducción y Distribución (excavación en terreno conglomerado, excavación manual en terreno semirocoso, cama de apoyo, relleno y compactado manual con material propio), **Tubería Portalateral** (excavación manual en terreno conglomerado, cama de apoyo, relleno y compactado manual con material propio), Sifón invertido (excavación manual en terreno conglomerado, excavación manual en terreno semirocoso, refine y nivelación de zanjas, cama de apoyo, relleno y compactado manual con material propio).

(...)

**3.5 De la Verificación que la causal de ampliación de plazo afecta la Ruta Crítica**

Para efectos de la cuantificación, el contratista indica que el inicio de la causal es el día (24/11/2021) y término de la causal es el día (25/05/2022), pero **para efectos de la cuantificación, se considerará que las partidas perjudicadas en la ruta crítica, fue la Tubería Portalateral, que comprende subpartidas (Excavación manual en terreno conglomerado, cama de apoyo y relleno compactado manual con material propio).**

Por consiguiente, **los trabajos en el Tubería Pota lateral del sistema 2, debieron iniciar el día (08-04-2022) y culminar el día (04-05-2022), según el cronograma Gantt aprobado, donde se evidencia la afectación de la ruta crítica en dicha partida corresponde a 26 días para su ejecución** (...)

**3.6 De la verificación y cuantificación de la ruta crítica**

3.6.1 La causal, que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N°03 efectuado por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197°. Causales de ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremos N° 162-2021-EF.

3.6.2 El periodo de tiempo necesario para la culminación de las partidas de tubería Portalateral del sistema 2, según la evaluación realizada por el suscrito, son 26 días calendario, de acuerdo a la ruta crítica del diagrama Gantt aprobado, pero dado que el plazo de culminación de la obra es el 04/06/2022, la ampliación de plazo será hasta el 30/06/2022, de acuerdo al siguiente detalle:



Periodo de Ampliación de Plazo N°03			
Cuantificación de la Ampliación de Plazo N°03			
Causal	Inicio	Fin	Días
Precipitaciones Pluviales	05/06/2022	30/06/2022	26
			<b>26</b>

(...)

4) **Conclusiones:**

- 4.1 De la revisión de los sustentos presentados por la contratista, el informe y la conformidad de la supervisión, se ha podido determinar que, **ES PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, presentada por el contratista SOGU CYC EIRL; por un período de veintiséis (26) días calendario, a partir del día siguiente de la culminación del plazo de ejecución establecido (05/06/2022), hasta el 30/06/2022.**

Por lo tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

(...)” (énfasis es agregado);

Que, el Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).**

34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

(...)

34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

**“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**



- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

**“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

198.2. El inspector o **supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**  
(...)” (subrayado y resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 300-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado corresponde declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., en el marco del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, toda vez que el Contratista cumple con los presupuestos y el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar parcialmente **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintiséis (26) días calendario, presentada por la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., en el marco del Contrato N° 043-2021-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 03, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca” el 30 de junio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. y al Ing. John Samuel Cazorla Orihuela, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

«RCHAVEZ»

**RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**